

EXENTA N° 0817 /

SANTIAGO, 13 DIC 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 060 del 11 de septiembre de 2013, que abre la investigación caratulada con el N° 1676CG.
- b) Las inspecciones del Equipo Investigador.
- c) Los antecedentes del operador Sr. Miguel Oviedo Coiro.
- d) El Informe Meteorológico del lugar y hora del accidente.
- e) Los relatos del operador y testigos.
- f) El Informe Final e Informe Técnico N° 1676CG.
- g) El expediente de la investigación.
- h) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día martes 3 de septiembre del año 2013, el Sr. Miguel Oviedo Coiro, de nacionalidad argentina, mientras operaba al mando y como único ocupante del parapente marca Gin Gliders INC., modelo Bolero 4, durante una maniobra para tomar altura, se estrelló contra la ladera del Cerro Clavijo, quedando cerca del kilómetro 43,6 de la ruta A-16, que une la ciudad de Iquique con Alto Hospicio, 500 metros al este de la ciudad de Iquique.
- b) Que, a consecuencia de lo anterior, el operador del parapente resultó con lesiones de carácter grave y el parapente sin daños.
- c) Que, el operador del parapente tenía una experiencia de 3 años aproximadamente en este tipo de vuelos y había realizado 11 vuelos en el sector.

- d) Que, en relación con la condición del parapente se logró determinar que se encontraba apto para el vuelo en que ocurrió el accidente, sin que existan indicios ni evidencias de mal funcionamiento que hubiese causado o contribuido al mismo.
- e) Que, el operador del parapente impactó sorpresivamente con una piedra mientras volaba, debido a que fijó su atención en su separación con la ladera del cerro Clavijo que estaba a su izquierda, descuidando el resto de los aspectos del vuelo y no verificó posibles obstáculos en su trayectoria.
- f) Que, debido a la proximidad con el terreno, el operador del parapente no logró esquivar la piedra, sólo alcanzando a levantar las piernas, impactándola con la parte inferior de la silla.
- g) Que, la posición final del operador del parapente respecto de la piedra con la cual impactó, es concordante con la trayectoria de vuelo que realizaba.
- h) Que, las condiciones meteorológicas existentes al momento del accidente, no contribuyeron ni causaron el accidente.
- i) Que, no existen diligencias pendientes.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente caratulada con el N° 1676CG, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivar los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa del accidente ocurrido el día martes 3 de septiembre del año 2013, que afectó al operador de parapente Sr. Miguel Oviedo Coiro, fue que el operador del parapente fijó su atención en la ladera del Cerro Clavijo, a su izquierda, descuidando el resto de los aspectos del vuelo, sin percatarse de una roca en su trayectoria, impactando contra ella.
- 3) Que, actuó como factor contribuyente:
 - Maniobra de vuelo, muy cerca del terreno.
- 4) El Departamento Prevención de Accidentes deberá dar a conocer el suceso investigado a través de la página web y otros medios institucionales, como asimismo, incluirlo en exposiciones y talleres orientados a los operadores de aeronaves de aviación general.
- 5) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.

- 6) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



JAIME ALARCÓN PÉREZ
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL